

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alpuente

2026/12584 Anuncio del Ayuntamiento de Alpuente sobre la aprobación definitiva de la modificación de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpuente, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por expedición de documentos, prestación del servicio de piscina municipal y prestación de servicios del cementerio municipal.

Los acuerdos se sometieron a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 153, de 12 de agosto de 2026, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, los acuerdos han quedado definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de dicha ley, se publican los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

(...2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal. Expediente 441/2026.

El artículo 4, relativo a las exenciones y reducciones, queda redactado en los siguientes términos:

Estarán exentos del pago de la tasa los menores de tres años y las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

La condición de persona con discapacidad deberá acreditarse mediante certificado, resolución o tarjeta acreditativa vigente expedidos por el órgano competente....)

Las modificaciones entrarán en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los acuerdos definitivos y las modificaciones de las ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19.1 del citado texto refundido.

Alpuente, 6 de octubre de 2026.—La alcaldesa, Itziar Méndez Serra.

